G. dho S. Jurado Joseph Garfalcon se entrego un gaj; en forma del progaiz. de
Ingnebaziendo larga al exgresion s; no tener interuenz. dicho a Salto, y los
motiuos con que a begun lo cado su declarazion el Refferido Antonio Sala
zar, Jondera las siui ledades publicas de dha gestura, y que en cargo que
G. dha Ziudad nos ad mitan estos medios ay, otro de comuen; a gli; y que ueses
bligue a los sobreestantes de las Casas, a que gorcada a Sobas de niue gue en los en
tregue el Sierno Soberano gaguen Seis R.s de la dolor de Sellos, y Jinico
jun.s de la de Siguna, esto en los dias que no subiere agua fuera, y en los que la
hubiere hande pagar al Trigesimo de Seis R.s G. cada Soba de Dnay otra gante
Demas de lo que probiere de haqua y Salario de Almozo que la benda; y que tra
tandose, como se trata del Benefizio gli; no admitiendose alguno de dhos medios
Protestados dano que resultueren y los de G. tales inconuenienz. de dha gestura
Jsiendo dho S. Jurado exgresando de Sy palabra que las fianzas sedauan a satisfaz.
de la Ziu.d = Del S.r Dn Fran.co Zetina Rex.or Dyo. que en atenz.n a el era vasto Zerrado
el que hazer de Sy gestor G. una de G. el que es cal tiua causa remotas con tinyenzias
que pueden ocurrir G. falta de niene alterar; de fretto a otras demenos cabos
en la admin.; por cuia Ziu.d le dicta men se admita con la calidad de que la fianza
hasta quatro mill ducados se satisfaz; de la Ziu.d = Y hauiendo lo oido y con
ferido; teniendo pres.te lo manifestado G. del S.r Dn Diego Zarzosa Rex.or Comiss.o del
auasto de niene, y las con tinyenzias que pueden hauer en la falta de esta diligenzia y grezi
siones de ocurrir con Caud.; y gromtos a la buena cay conduz.; a cosa de Sy gestor; lo que coca
siona ra grauedano, en cargo de no ser las fianzas en dins, efectiuo, G. las dila zaciones
Jurid.as de los agremios. Acordo que gonziendo el Sy gestor en poder del depossito del
depossit.o; de los dogios y rentas de Su Ziu.d, mill dollores de ocados, escudos de Oro, se
gle trataras la admission de dha gestura y reglam.to de sus Condiziones = Que el
G. dho S. Jurado lo faga saber a los auogados del S.r Dn Diego Zarzosa
y asi; entregado G. dho S. Jurado lo faga saber a los auogados del S.r Dn Diego Zarzosa
a fin de que den su dictamen, en esta con tienda formalidades que deuen y tray a =
El Regto.r del S.r Dn Antonio Sontis Rex.or; que admite la gestura llana.m.te = Del S.r
Dn Fran.co Zetina que firma al pie, lo que tiene dho en su progoiz. =

Nicolas Correo del S.r Correg.r y Comiss.o =

En S.r Correg.r Dyo que habiendose informado que cailli ante.r dia scad ado la nieue
en S.r Correg.r Dyo que habiendose informado que cailli ante.r dia scad ado la nieue
necesaria para su consumo G. los Abastadores Abastadores sin ynteres alguno, he
chamen.te que la Ziu.d, no siga con Ziu.d, el mismo Semglar, como se hazeen
la Corte Sen.tros que bles, Ciua Regalia G. Jinoscio de sea mantener sin trans
zendenzia a interes, Jni lo groso de la Ziu.d, que Venecia la cosa mas comun =

Vista

Hauiendo lo oido, y con ferido G. falta de cion forma, Acordo se vote al S.r Dn Diego
El S.r Dn Diu.o Carrillo Rex.or = Dyo que en vista de la groso iz. del S.r Correg.r siguiendo
los semglares que en ella se exgresan y el grande trauajo del dho S.r y demas Caud.
que en zidieren en el tiempo de admin.; como tambien el del dor Caud.; Comiss.o
de lla Salto; el dictamen se leido la nieue que en zentaren y Siconsumo sin interes =
El S.r Dn Ant.o Sontis Rex.or = Dyo Lucio; los semglares en el tiempo de la admin.; no
scad ado niene a ninguno de los Caud.; Correg.; ni Comiss.; por ser de esto en alguno de Sy;
Y tiene semglo que deuen dar todos alguno de neficio; no que de disgeniar el que de zie
el dolor con que queda al no dar al S.r Correg.r; el agrauio que Sy de =
El S.r Dn Lor.o Fuller Rex.or = Se con zide al S.r Correg.r; lo la nieue sin mas tar y sin ynteres =